



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00366 00
ASUNTO	RESPONDE SOLICITUDES Y PONE EN CONOCIMIENTO. ORDENA REGISTRO DE EMPLAZAMIENTO.

Procede el despacho a dar respuesta al memorial que antecede (archivo 66), del apoderado de la parte actora en el que solicita:

- Ordenar el fraccionamiento del título judicial, y expedir a favor de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A la suma de (\$36.936.000), que corresponde a las mejoras ya pagadas a los herederos determinados; dejándose como suma de indemnización el valor de (\$54.372.600) por concepto a la indemnización del terreno por la imposición de la servidumbre, sin mejoras.
- Requerir a la Agencia Nacional De Tierras e Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, con el fin de que realicen las manifestaciones correspondientes sobre el predio de imposición, toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de las entidades.
- Solicitar se realice la inscripción electrónica de los emplazados en el Registro Nacional de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO MERCADO O´BRIEN, conforme a lo ordenado por auto del 14 de febrero de 2022.

Así, para el Juzgado a pronunciarse sobre los pedimentos:

- Con relación a la orden de fraccionamiento del título (\$91´308.600ML), para que sea devuelta a la demandante la suma de (\$36´936.000ML), que corresponde a las mejoras ya pagadas a los herederos determinados; no se accede a su petición, si bien se ordenó la vinculación por pasiva de las personas Alfredo Enrique, Alba Lucia, Vicente, María Luisa y Pedro Fernando, todos Mercado Cepeda, en calidad de herederos determinados del señor Alfredo Mercado O´brien; ellos no se han pronunciado ante el Juzgado, frente a la presente demanda, y con ello manifestar su no oposición al proyecto, y aceptación de la suma de \$36´936.000, por concepto acordado en el contrato “incluyen los valores correspondientes al inventario de daños a cultivos y mejoras que se generarán con la construcción de la línea”.

Por lo tanto, una vez esas personas se pronuncien al momento de su defensa aunado a que los dineros que ya fueron cancelados, se resolverá sobre el fraccionamiento y entrega de dinero peticionado por el actor.

- En otro orden, con respecto a la solicitud de requerir a la Agencia Nacional De Tierras e Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, con el fin de que realicen las manifestaciones correspondientes sobre el predio de imposición, toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de las entidades; de una revisión del expediente, se verifica que ya el IGAC, se pronunció (archivos 57 a 59), con lo cual se requerirá únicamente a la Agencia Nacional de Tierras, sin perjuicio de las gestiones que igualmente la parte interesada pueda realizar.

En firme este proveído, por la Secretaría expídase el oficio respectivo.

- Finalmente, y ante la solicitud de inscripción electrónica en el Registro Nacional, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO MERCADO O´BRIEN, atendiendo a que la parte actora está dando cumplimiento a lo requerido desde auto del 14 de febrero de 2022 (archivo 37); de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso y el numeral 10° del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión de la siguiente información en la base de datos de dicho registro:

- Sujeto emplazado: Herederos Indeterminados de ALFREDO MERCADO O´BRIEN.
- Demandante: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. -ISA E.S.P (NIT 860.016.610-3).
- Demandados: Herederos Indeterminados de ALFREDO MERCADO O´BRIEN (quien se identificó en vida con CC 860.667).
- Vinculados como litisconsortes necesarios por pasivo, en calidad de herederos determinados del señor Alfredo Mercado O´brien: ALFREDO ENRIQUE, ALBA LUCIA, VICENTE, MARÍA LUISA Y PEDRO FERNANDO, todos MERCADO CEPEDA
- Proceso: Imposición de Servidumbre para Conducción de Energía Eléctrica.
- Juzgado que lo requiere: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.
- Fecha de providencia que ordenó el emplazamiento: 19 de octubre de 2021.
- Radicado N°. 05001 31 03 002 2021 00366 00.

El emplazamiento se entenderá surtido para la demandada transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 047

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de abril de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07082f53b1c5c9c852ecd9dba954a3b8e522dec6804978cc4e883b126405b364**

Documento generado en 14/04/2023 12:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>